



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-07809/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Díaz Isaías - E/ Convenio Específico entre UNLaR - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

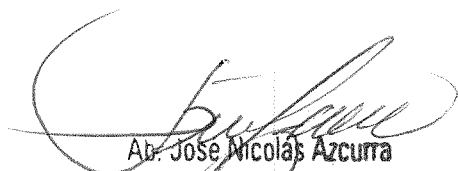
Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo el refrendo del Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja.

Que, dicho convenio tiene por objeto establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a estudiantes de las carreras de Ciencias Económicas de la Universidad, en el marco de una Red de Integración Académico-Profesional integrada por profesionales de las Ciencias Económicas matriculados (la Red) que el Consejo conformará, a los fines de promover la integración de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en ámbitos reales de la práctica profesional.

Que, habiendo tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 397/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dicho convenio, según sus atribuciones derivadas del Artículo 74° inc. 24 y Artículo 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad", debiéndose instrumentarse y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza C.S. N° 249/2025.

Que, a su turno, interviene la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo y emite Dictamen, por el cual sugieren refrendar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja.

RESOLUCIÓN C.S. N° 266


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaraz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 9 llevada a cabo el 31 de octubre de 2025, resolvió refrendar el convenio suscripto ut supra.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

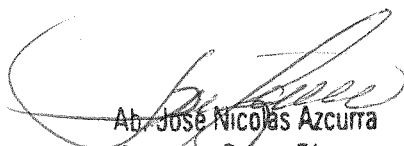
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja, detallado en el Anexo Único, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 266


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 266

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

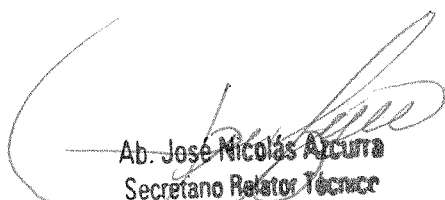
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, y la Decana del Dpto. de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Dra. María Inés Peralta De la Fuente, DNI N° 22.443.143, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y domicilio electrónico convenios@unlar.edu.ar por una parte; y por la otra, **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, representado por el Cr. Néstor Hugo Brandoni, DNI 13.986.985 en su carácter de presidente de la Institución, con domicilio legal en Castro Barros 1102 y domicilio electrónico institucional@cpcelr.org.ar, en adelante "EL CONSEJO", y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:


PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con fecha del 27 de mayo de 2009, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a estudiantes de las carreras de Ciencias Económicas de LA UNIVERSIDAD, en el marco de una Red de Integración Académico-Profesional integrada por profesionales de las Ciencias Económicas matriculados (LA RED) que EL CONSEJO conformará, a fines de promover la integración de los conocimientos adquiridos por los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en ámbitos reales de la práctica profesional.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 266

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DE LA RIOJA**

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3.1. EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2. LAS PARTES se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:

a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas dirigidas a estudiantes de las carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD a implementarse en los estudios contables y demás ámbitos profesionales involucrados en LA RED conformada por EL CONSEJO, enmarcadas en el presente Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427.

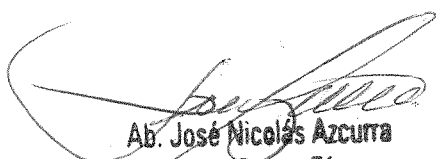
b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre prácticas académicas profesionalizantes dirigidas a estudiantes de las carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD a implementarse en los estudios contables y demás ámbitos profesionales involucrados en LA RED conformada por EL CONSEJO, conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.

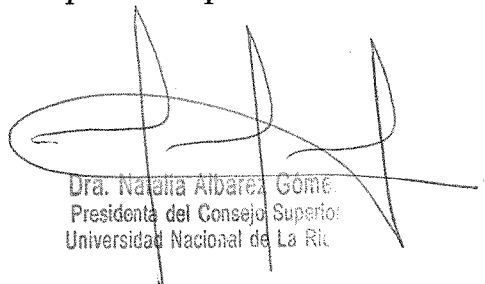
c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de las unidades académicas LA UNIVERSIDAD, para el fortalecimiento de LA RED propuesta.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES

4.1. EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.

4.2 LAS PARTES se comprometen a confeccionar un informe anual para la medición de impacto de todas las actividades y acciones realizadas a partir del presente convenio.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 266

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

QUINTA: COORDINACIÓN

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, LAS PARTES atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

- a) Por LA UNIVERSIDAD: Unidades Académicas y/o Secretaría de Relaciones.
- b) Por EL CONSEJO: direcciones ejecutivas designadas por EL CONSEJO.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS

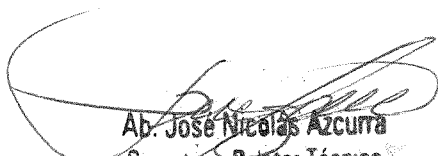
6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de LAS PARTES, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de LAS PARTES adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de LAS PARTES, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de LAS PARTES adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES

7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de LAS PARTES y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaroz
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 266

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES

8.1. LAS PARTES dejan expresa constancia de que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

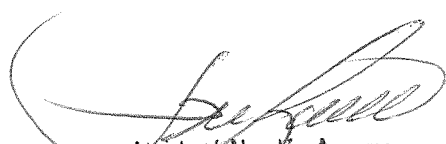
9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNIVERSIDAD y de EL CONSEJO, así como de las entidades que conformen LA RED, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

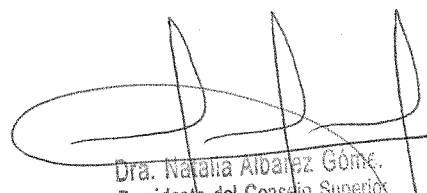
DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 266

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

11.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.

11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

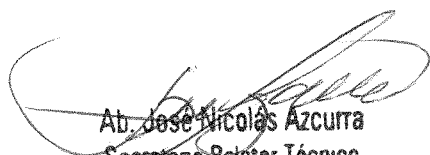
DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL

12.1. LAS PARTES involucradas quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.

12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.

12.3. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante y/o practicante, y a informar fehacientemente a los pasantes y/o practicantes de que la relación con EL CONSEJO y con las entidades involucradas en LA RED creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.

12.4. No obstante, en el caso de las pasantías, EL CONSEJO y las partes involucradas en LA RED se acogen a lo estipulado en la Ley 26.427, asumiendo la asignación estímulo y la cobertura de riesgos laborales conforme a dicha normativa.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaraz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 266

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN

13.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

14.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

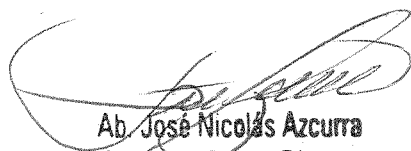
14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

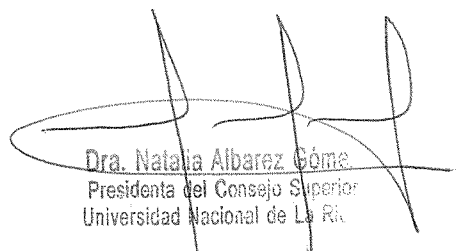
DECIMOQUINTA: DURACIÓN

15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Previo lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario-Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja